

# **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Art.566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ( COOTAD), establece que el Gobierno Municipal podrá cobrar tasas por el Servicio Administrativo que brinda a la ciudadanía.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.**

**Art. 1.- Objeto.-** Constituye objeto de esta ordenanza: La Administración, Control y Recaudación de las Tasas por los servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí.

**Art. 2.- Sujeto activo.-** El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza es el Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí

**Art. 3.-Sujeto pasivo.-** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o departamentos de la Municipalidad, están obligados a presentar su solicitud para el respectivo servicio y pagar la tasa establecida en esta Ordenanza.

**Art. 4.- Recaudación y pago.-** Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en la Tesorería Municipal, debiendo obtener el recibo o comprobante correspondiente para ser presentado en la oficina o departamento, del que solicita el servicio.

**Art. 5.-Tasas.-** Se emitirá una especie valorada para recaudar el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta la Municipalidad. Sin ninguna excepción se cobrará de acuerdo al siguiente detalle.

### **SERVICIOS TÉCNICOS:**

- a) Permisos provisionales de construcción el 2 por mil del valor de la construcción para el sector urbano y el 1 por mil en las cabeceras parroquiales y áreas consolidadas.
- b) Tasas por edificación, ampliación, reparación de edificios, estudios de planos, inspección de construcciones o aprobación final de planos de construcción o subdivisión, el 2 por mil del valor de la construcción o del valor catastral del predio para áreas urbanas y el 1 por mil en las cabeceras parroquiales y áreas consolidadas.
- c) Verificación y emisión de normas particulares para edificar, fraccionar, urbanizar, afectación, venta y trabajos varios, el 12% de la remuneración básica unificada del trabajador privado vigente, en zonas urbanas, y el 6% de la RBU, en zonas rurales.
- d) Por permiso de construcción de obras varias en zonas urbanas y cabeceras parroquiales hasta 30 m<sup>2</sup>, arreglos menores y mantenimiento de construcciones que no amerite la aprobación de planos, o trabajos que no superen el valor resultante de multiplicar los 30 m<sup>2</sup> por el costo vigente del m<sup>2</sup> de construcción, el 5% de una remuneración básica unificada del trabajador privado vigente, la Dirección de Obras Públicas determinará el valor del m<sup>2</sup> de construcción hasta el 20 de Diciembre de cada año inmediato anterior para la aplicación de los valores referidos en esta ordenanza.
- e) Por aprobación de cerramiento frontal o lateral, para su edificación, en zonas urbanas y cabeceras parroquiales, el 2 por mil del presupuesto de la obra, de conformidad al informe que emitirá el Departamento de OOPP, sobre el costo del m<sup>2</sup> por cada caso.
- f) Inspección para verificación de datos de la ficha catastral, el valor del 5% de la RBU vigente a la fecha del trámite, en los avalúos de predios desde USD 0,001 hasta USD 50.000,00; en valores superiores, se aplicará el 10% de la misma remuneración.
- g) Los trabajos de fiscalización de las obras y servicios contratadas por la Institución, el 4% de cada planilla recibida.
- h) Por trabajos de topografía, la tarifa básica del 5% de una RBU vigente, valor al cual se deberá incluir los siguientes rubros, de la siguiente manera:

- Por estudios lineales en vías de comunicación: para usuarios privados; desde 0,01 km hasta 3,00 km un valor adicional de USD 0,06 por cada metro, desde 3.01 Km hasta 10.00 Km un adicional de USD 0.05 por cada metro adicional, y de 10.01 Km en adelante un adicional de USD 0.04 por cada metro; y, para estudios de interés comunitario, desde 0.01 Km hasta 3,00 Km un valor adicional de USD 0.02 por cada metro, desde 3.01 Km en adelante un adicional de USD 0.03 por cada metro.
  - Por estudios de superficie, en áreas urbanas USD 0.05 por cada  $m^2$ , mientras que en zonas rurales se aplicará: hasta 5.000,00  $m^2$ , el 3% de la RBU; de 5.001  $m^2$  hasta 15.000,00  $m^2$  un adicional del 2% de la RBU; y de 15.001,00  $m^2$  en adelante, una tarifa única del 20% de la RBU.
- i) Por cualquier servicio eventual no considerado en los literales anteriores, el valor equivalente al 5% de la RBU.
- j) Por la elaboración del proyecto o plano de sub división, se cobrará el valor de 20% de RBU por cada hectárea o fracción, para el sector rural; y, en áreas urbanas USD. 0,10 ctvs. por cada  $m^2$ .

#### **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:**

#### **DOCUMENTOS SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA VIGENTE**

- a) Formulario de solicitudes dirigidas a la Municipalidad o sus funcionarios el 0,50%
- b) Certificaciones sobre cualquier clase de documentos 1%, más todos los insumos que demanden la entrega de la información.
- c) Certificado de no adeudar al Municipio 0.75%
- d) Solicitudes por reclamos tributarios. 0.75%
- e) Emisión de Títulos de Crédito por cualquier concepto. 0.75%
- f) Cualquier otro servicio administrativo que implique costo para la municipalidad y que esté facultado para conceder.0.75%
- g) Formulario de compra venta de predios rurales. 0.75%
- h) Formulario de fijación de cuantías. 0.75%
- i) Formulario de traslación de dominio e ingreso al catastro. 2%
- j) Formulario de inscripción y registro de arrendamiento de bienes inmuebles.0.75%
- k) Certificado de poseer bienes en el Cantón. 0.75%
- l) Certificado de no poseer bienes registrados en la Municipalidad. 0.75%
- m) Por formato de aviso de alcabalas. 0.75%
- n) Por formato de declaración al impuesto de activos totales. 0.75%
- o) Por formato de declaración al impuesto de patentes municipales. 0.75%

- p) Por formato de solicitud de puestos en los mercados. 0.75%
- q) Por formato de solicitud de ocupación de la vía pública, plazas y otros espacios públicos 0.75%
- r) Por formato de autorización de espectáculo público. 0.75%
- s) Por especie valorada de títulos de crédito de impuestos. 0.75%
- t) Por especie valorada de títulos de crédito de tasas (reimpresión). 0.75%
- u) Por especie valorada de títulos de crédito de contribuciones especiales. 0.75%

**Art. 6.-** Los comprobantes de egreso por pago a contratistas por provisión de bienes y servicios, pagarán el 0.50 % del valor del comprobante de pago.

**Art. 7.-** El Gobierno Municipal cobrará en todos los trámites estipulados en esta ordenanza un valor adicional de USD 0,10 (diez centavos de dólar) que servirá para cubrir programas de promoción turística del Cantón Saquisilí.

**Art. 8.- Prohibición.-** Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal, podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado las tasas indicadas en esta Ordenanza, en la Tesorería Municipal, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad.

**Art. 9.-** La elaboración, custodia, distribución y venta de formularios o especies valoradas para el cobro de las tasas establecidas en esta ordenanza estarán a cargo y bajo la responsabilidad del Tesorero Municipal.

**Art. 10.- Procedimiento.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta Ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del COOTAD, Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás Cuerpos Legales, que sean aplicables.

**Art. 11.- Vigencia.-** La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal o dominio Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El Director Financiero conjuntamente con el Tesorero Municipal, vigilarán que anualmente se reajusten los valores contemplados y que tienen como referente la remuneración básica unificada del trabajador privado ecuatoriano, así como de la emisión de las correspondientes especies valoradas.

**SEGUNDA.-** Derogase toda disposición legal interna que se oponga a la aplicación de esta ordenanza.

**TERCERA.-** Para la Elaboración de planos de Sub división, arquitectónico y/o estructurales, así como la elaboración de Proyectos, se atenderá en función de la disponibilidad de personal técnico de los Departamentos de Planificación y Obras Públicas; y, dando prioridad a los trabajos y requerimientos institucionales, previa solicitud dirigida al Señor Alcalde, quien dará la disposición correspondiente, así como también el interesado/a tiene libertad de contratar los servicios profesionales de los técnicos en libre ejercicio para la presentación de planos y proyectos que se requieran.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce.

Ing. Manuel Chango Toapanta  
**ALCALDE**

Ing. Alexandra Cajas Garzón  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN SAQUISILI**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 24 de octubre del 2011 y del 28 de febrero de 2012, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

**TRASLADO.** Saquisilí, 01 de marzo de 2012, a las 10H20, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

**SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.-** Saquisilí, 01 de marzo de 2012, a las 15H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN SAQUISILI,** por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

**EJECUTESE.-**

**PROMULGACION.-** Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.-** Saquisilí, 01 de marzo de 2012, a las 16H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón  
**SECRETARIA GENERAL**